

REQUISITOS PARA CERTIFICAR UN PRODUCTO BAJO LA NORMA MEXICANA

NMX-J-307-ANCE-2017 Luminarios de uso general para interiores y exteriores.

(Referenciada en la NOM-003-SCFI-2014)



Esta Norma Mexicana establece las especificaciones generales de construcción para luminarios, de manera que éstos cumplan con las condiciones mínimas de seguridad, a fin de evitar daños a las personas y sus lugares de instalación. Asimismo, proporciona los métodos de prueba necesarios para demostrar el cumplimiento con las especificaciones de seguridad.

Campo de Aplicación

La presente Norma Mexicana es aplicable a los luminarios que se alimentan con energía eléctrica para uso en interior y uso en exterior, así como para señalización y emergencia.

NOTA: El objetivo y campo de aplicación de esta Norma Mexicana está definido en función de las propiedades de uso y empleo de los luminarios, por lo que aplica independientemente de las características descriptivas o de diseño de la fuente luminosa (ya sea la incandescencia, descarga en gas, a través de diodo emisor de luz, semiconductor o elemento de estado sólido, u otra fuente luminosa artificial).

Esta norma no es aplicable a los luminarios siguientes:

- Luminarios que se diseñan para instalarse a bordo de barcos, aviones y vehículos en general;
- Luminarios subacuáticos;
- Luminarios que se diseñan para instalarse en áreas peligrosas; y
- Luminarios para escenarios, estudios de televisión, de cine y fotográficos y luces integradas en aparatos electrodomésticos, para uso en interiores y exteriores.

Definiciones

Alumbrado para exteriores: Es aquél alumbrado de áreas expuestas a la intemperie y en donde los objetos a iluminar, son normalmente monumentos, fachadas, partes, jardines; etc. Incluye alumbrado de áreas deportivas al aire libre.

Alumbrado Público: Es aquél alumbrado de vías públicas y se refiere al sistema de alumbrado para iluminar calles, avenidas, carreteras, túneles; etc., donde circulan vehículos automotores y sus correspondientes zonas para circulación de peatones.

Alumbrado para interiores: Es aquél alumbrado para áreas cerradas, asiladas de la intemperie; tales como oficinas, áreas industriales cubiertas, salones de clase; etc.



Luminario: Equipo de iluminación que distribuye, filtra o controla la luz emitida por una lámpara o lámparas (de cualquier fuente luminosa: incandescente, descarga de gas, LED's; etc.) y el cual incluye todos los accesorios necesarios para fijar, proteger y operar estas lámparas y los necesarios para conectarlas al circuito de utilización eléctrica.

Lámpara: Fuente luminosa artificial.

Refractor: Elemento que se usa para modificar la distribución del flujo luminoso de una fuente de luz, por medio del fenómeno de refracción.

Difusor: Elemento que se usa para modificar la distribución del flujo luminoso de una fuente de luz, por medio del fenómeno de difusión. Carcaza o armadura: Estructura principal metálica o de algún otro material, en la cual se arma el conjunto de piezas que componen un luminario.

CERTIFICACIÓN DEL PRODUCTO

Para obtener la certificación de su producto, deberá cubrir cada uno de los siguientes requisitos:


Información Técnica Requerida

- Contrato de Prestación de Servicios de Certificación, junto con la documentación legal de soporte correspondiente.
- Solicitud de servicios de certificación aplicable.
- Manuales, instructivos de producto, instalación y/o servicio.
- Informes de Resultado de Pruebas emitido por un laboratorio subcontratado por Normalización LCN.
- Diagramas Eléctricos.
- Especificaciones eléctricas.
- Fotografías de Producto, folletos o bosquejos.
- Marcado de producto y empaque.
- Dimensiones del luminario.
- Material del sistema óptico (reflector, refractor o difusor o pantalla) y carcasa, gabinete o cuerpo y base.
- Información del tipo y material de los artefactos eléctricos utilizados en el luminario.
- Para productos que utilicen adaptadores de tensión eléctrica, presentar fotografía o imagen del adaptador y sus especificaciones eléctricas.
- Homogeneidad de la producción, pudiendo ser: Fase de compras de materias primas, Fase intermedia - cadena de producción, Fase final del proceso (sólo para esquemas 9.6.2, 9.6.3 y 9.6.4).
- Informe de Verificación del Sistema de rastreabilidad del OCP (sólo para esquema 9.6.3).
- Manual de reconstrucción o reacondicionados (sólo para esquemas 9.6.8).

Marcado de producto

Los productos comprendidos en esta Norma Mexicana, deben marcarse o etiquetarse en el luminario y empaque, de manera clara y legible, como mínimo los datos siguientes en idioma español.

En el luminario:

- Nombre o marca registrada y modelo o forma en que el fabricante o el importador identifique al producto.
- Tensión(es) nominal(es) o intervalo en volts y símbolo para el tipo de alimentación. Ejemplos de los símbolos por el tipo de alimentación, cuando sea aplicable son:
 - c.a., ca, c.d., cd, ac, dc, AC, DC;
 - ~ corriente alterna; o
 -  corriente directa.
- Tipo de fuente de luz y su potencia nominal o máxima en watts;
- Corriente(s) nominal(es) o máxima de alimentación en amperes;
- Frecuencia en Hertz;
- País de origen; y
- Debe incluirse en el marcado o etiquetado el tipo de aplicación para el cual es apto el luminario, por ejemplo, con las siguientes frases:

- Para uso interior; o
- Para uso exterior.

En el Empaque:

- La representación gráfica o el nombre del producto;
- Nombre, denominación o razón social y domicilio del fabricante nacional o importador;
- La leyenda que identifique al país de origen de este (ejemplo: "Hecho en...", "Manufacturado en...", u otros análogos);
- Las características siguientes eléctricas nominales de alimentación del producto:
- Tensión(es) nominal(es) o intervalo en volts y símbolo para el tipo de alimentación. Ejemplos de los símbolos por el tipo de alimentación, cuando sea aplicable son:
 - c.a., ca, c.d., cd, ac, dc, AC, DC;
 - ~ corriente alterna; o
 - corriente directa.
- Tipo de fuente de luz y su potencia nominal o máxima en watts;
- Corriente(s) nominal(es) o máxima de alimentación en amperes;
- Frecuencia en Hertz;
- País de origen; y
- Debe incluirse en el mercado o etiquetado el tipo de aplicación para el cual es apto el luminario, por ejemplo, con las siguientes frases:

-Para uso interior; o

-Para uso exterior.

- Declaración de contenido (número de piezas); y
- Declaración de consumo de energía en el luminario o embalaje o ambos, expresado en kWh o Wh.

En Instructivo

Los instructivos deben indicar al momento de la comercialización del luminario, la información siguiente:

- Leyenda que invite a leer el instructivo;
- Nombre, denominación o razón social del fabricante nacional o importador, domicilio y teléfono;
- Marca, modelo o forma en que el fabricante o el importador identifique al producto;
- Indicaciones de conexión para su adecuado funcionamiento, y
- Las características eléctricas nominales de alimentación del luminario.

CLASIFICACIÓN Y AGRUPACIÓN POR FAMILIA.

Para que varios modelos puedan ser agrupados en familia se tendrá que cumplir con los siguientes requisitos.

Por el uso para el cual fue diseñado el producto:

Interior

- Señalización y/o emergencia;
- Muro: Sobreponer y/o empotrar;
- Techo: sobreponer y/o empotrar y/o suspendido;
- Piso: empotrar y/o pie y/o pedestal;
- Mesa: escritorio y/o buró
- Riel;
- Para aplicaciones especiales (cualquier otro diferente a los enunciados anteriormente, tales como sumergibles, áreas clasificadas o peligrosas y terapéuticas). Estos tipos especiales deben certificarse por separado.

Exterior

- Alumbrado público y vialidades;

- Proyectores;
- Decorativo;
- Muro;
- Montaje: sobreponer y/o empotrar y/o suspendido;
- Para aplicaciones especiales (cualquier otro diferente a los enunciados anteriormente). Estos tipos especiales deben certificarse por separado.

Criterio de selección de muestras tipo representativas para pruebas:

- Se considera un luminario como representativo, el que sea de mayor potencia de operación y menor confinamiento.
- Un dispositivo de control (balastro, controlador y/o transformador) electromagnético es representativo de un electrónico.
- Un luminario con lámpara de Tungsteno-Halógeno, es representativo de un luminario con lámpara incandescente.
- Se permite el uso de diferentes refractores, siempre y cuando se evalúen todas las variantes de materiales.
- Deben presentarse pruebas complementarias por cambios de materiales en su construcción de carcasa con base en las especificaciones de la norma (ejemplo: polímeros, metales o maderas).
- Se permite el uso de sistemas de iluminación de emergencia integrados al luminario, considerándolos como complemento.
- Los artefactos eléctricos (clavijas, receptáculos, interruptores, portalámparas) utilizados en los luminarios deben ser del mismo tipo y material.
- En caso de que un luminario se declare para aplicaciones tipo interior y exterior, debe probarse y certificarse como tipo exterior.
- Se permite incluir en el mismo certificado, luminarios de diferentes formas; rectangulares, cuadrados, circulares, cilíndricos, cónicos e irregulares, debiendo presentar un informe de pruebas representativo de cada una de las formas.
- En caso de los luminarios que se comercialicen en un solo empaque, deben probarse cada uno de los luminarios que lo componen, si es que estos no corresponden a la misma agrupación de familia, o bien, certificar cada tipo de luminario en la familia correspondiente.

Vigencia de los Certificados

La vigencia y validez del certificado estará sujeta al cumplimiento y mantenimiento de las condiciones bajo las cuales fue otorgado. Con base en lo anterior, se establecen las vigencias siguientes:

- Un año de vigencia para los certificados obtenidos mediante el esquema 9.6.1, y podrán ser renovados por el mismo periodo, con base en el seguimiento correspondiente a éste.

Requisitos posteriores a la emisión del certificado

SEGUIMIENTO

Los certificados otorgados, así como las ampliaciones de titularidad, estarán sujetos a visitas de seguimiento por parte del OCP de acuerdo con los esquemas de certificación de producto señalados anteriormente y dentro del periodo de vigencia del certificado.

- Para esquema 9.6.1. Al menos un seguimiento con pruebas tipo. Para el caso de una familia de productos debe probarse un modelo representativo, de preferencia que no sea el que se sometió a pruebas en la certificación inicial. La muestra tipo es tomada al azar de punto de venta o comercialización. De no existir producto en el punto de venta, podrá tomarse en las bodegas del titular del certificado.
- El informe de pruebas derivado del seguimiento deberá ingresarse al Organismo de Certificación al término del séptimo mes de vigencia del certificado de lo contrario el certificado será suspendido conforme a la norma.

En el caso de las ampliaciones de titularidad, sólo se realizará una revisión o inspección ocular, para comprobar que el producto corresponda con el certificado que dio origen a la ampliación de titularidad. De encontrarse alguna inconsistencia, se realizará el muestreo para pruebas de laboratorio.

De los resultados del seguimiento correspondiente, Normalización LCN dictaminará la suspensión, cancelación o renovación del certificado de cumplimiento del producto.

RENOVACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN

Para obtener la renovación de un certificado en el esquema de certificación que resulte aplicable, se debe presentar lo siguiente:

1. Solicitud de renovación;
2. Actualización de información técnica debido a modificaciones en el producto, en caso de haber ocurrido. La renovación está sujeta a lo siguiente:
 1. Haber cumplido con los seguimientos correspondientes;
 2. Que se mantengan las condiciones de la modalidad de certificación bajo las cuales se emitió el certificado de cumplimiento inicial.

AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN O REDUCCIÓN DEL ALCANCE DE CERTIFICACIÓN.

Una vez otorgado el certificado de la conformidad del producto, éste puede ampliar, reducir o modificar su alcance, siempre y cuando se demuestre que se cumple con los requisitos de la NOM, mediante análisis documental y, de ser el caso, pruebas tipo.

El titular de la certificación puede ampliar, modificar o reducir en los certificados, modelos, marcas, especificaciones técnicas o domicilios, entre otros, siempre y cuando se cumpla con los criterios generales en materia de certificación y correspondan a la misma familia de productos.

Los certificados emitidos como consecuencia de una modificación de alcance quedarán condicionados a la vigencia y seguimiento de los certificados de la conformidad del producto iniciales.

Para una modificación de alcance del certificado de la conformidad del producto, se deben presentar los documentos siguientes:

- a) Información técnica que justifique los cambios solicitados y que demuestre el cumplimiento con las especificaciones establecidas en la NOM, con los requisitos de agrupación de familia y con la modalidad de certificación;
- b) En caso de que el producto sufra alguna modificación, el titular del certificado deberá notificarlo a Normalización LCN

Nuestra marca de Certificación:



Contacto:

servicios@normalizacionlcn.com

Ubicación: Yucatán 103 col.
Orizaba C.P. 67167,
Guadalupe, Nuevo León